Sello quarto, año de mil setecientos y sesenta y tres.

En la Villa de Lugin en nueve dias del mes de mayo de mil setecientos sesenta y tres años los señores Justicia y Regimiento de esta Villa, Don Francisco Lanchero Cuenca alcalde ordinario por su Mag.d en amos estados, Don Pedro Chico de Guzman, Don Antonio Martinez Perez, Don Francisco Lanchero, Don Diego Cano, Don Mathias Martinez Perez, Don Damian Cuenca Perez y Don Pedro Martinez Gil, y Don Joseph Mayor Gil Vecinos de esta Villa Juntos y congregados como Concejo Justicia y Regimiento de dicha Villa como lo han de hacer y acostumbrado hacer y los otros infrascritos infrascritos al Ayuntamiento de esta Republica de dicha Villa por su Mrd. y Corregidor de esta Provincia de Merida y Vna Real despachada por el Señor Presidente de la Real Audiencia de Estremadura por Don Juan Antonio Caro Ill.e de su Mag.d en dicha Real su fecha en Madrid Lobo de Gil Parado diez y ocho del que que se Ligarta a los Vecinos de dicha Villa Cinco mil quinientos Reales de Vellon para el Pago de los Reales que se hallan en la Real de Minas de la Provincia de Merida y Vn Relacion de la Infantaria Vn Lego de la Milicia del Vecindario de Merida de la Villa de Lugin y Pedro Fernandez de Castillo, Estando en este Cabildo el Señor Don Pedro de Figueroa Pinto Juez Dr. de dicha Villa Leyo el Real Decreto por los Mrs. Mag.os de Fernando mandan se guarde y cumple segun y Respecto de la Cortedad de el Tiempo que en el dicho se da y con la Gente de dicha Villa se Ligarta a los Vecinos de dicha Villa Ygonella